ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 110

(9 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-05-2026"

LA SUBGERENTE DE COMUNICACIONES Y RELACIONAMIENTO CON EL USUARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., así como las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 342 de 2020, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A., como sociedad por acciones del orden distrital con participación exclusiva de entidades públicas, cumple un rol estratégico en la planeación, organización y gestión del transporte público masivo en Bogotá. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", y en concordancia con su misión institucional, la entidad desarrolla acciones orientadas a fortalecer la relación con la ciudadanía, promover la cultura ciudadana y mejorar de manera continua la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Que, en este contexto, TRANSMILENIO S.A. ha estructurado estrategias de comunicación dirigidas a garantizar la divulgación clara, oportuna y efectiva de información relevante para los usuarios del Sistema, especialmente aquella asociada a la operación, cambios en el servicio, obras de infraestructura, cierres temporales de estaciones, estrategias y/o campañas institucionales que inciden directamente en la movilidad urbana y en la toma de decisiones de los ciudadanos.

Que estas acciones se enmarcan en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el SITP", liderado por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, el cual contempla como uno de sus componentes esenciales la planificación, implementación y seguimiento de estrategias de comunicación masiva que permitan informar, orientar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el uso adecuado del Sistema, sus

RESOLUCIÓN No. 110

(9 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-05-2026"

beneficios y las medidas necesarias para mejorar la experiencia de viaje.

Que para la adecuada ejecución de estas estrategias, se requiere el desarrollo de acciones integrales de divulgación, emisión de mensajes y promoción de estrategias y/o campañas institucionales a través de medios masivos, alternativos, digitales y comunitarios, así como el diseño, producción y difusión de piezas comunicativas. Estas acciones buscan asegurar que la información dirigida a la ciudadanía sea clara, actualizada, comprensible, oportuna, accesible y disponible para el uso público, facilitando su rápida apropiación por parte de los diferentes públicos objetivo.

Que en este sentido, la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario tiene la responsabilidad de formular, diseñar, implementar y realizar el seguimiento a la estrategia de comunicaciones institucional, así como a las acciones orientadas a fortalecer la divulgación de información a la comunidad y a la ciudadanía en general, en concordancia con los objetivos misionales de TRANSMILENIO S.A. y las necesidades del Sistema.

Que adicionalmente, esta Subgerencia cumple un rol transversal de apoyo a las diferentes dependencias de la Entidad en materia de diseño y difusión de estrategias de comunicación, con el propósito de visibilizar programas, proyectos y servicios, orientar a la ciudadanía, a los equipos internos de trabajo y a los territorios, y promover la apropiación de iniciativas relacionadas con cultura ciudadana, atención al usuario y divulgación de información de interés general para los usuarios del Sistema.

Que por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. considera necesario adelantar proceso de selección para la contratación de un proveedor especializado que se encargue de la implementación de las estrategias de comunicación ATL, en coherencia con los objetivos institucionales. Dicho proveedor deberá contar con la capacidad de concentrar el volumen de negociación con medios y canales nacionales, regionales y locales, incluyendo prensa, radio, televisión, medios

alternativos y medios digitales, con el fin de optimizar el presupuesto destinado a la ejecución de las estrategias y/o campañas.

Que teniendo en cuenta que la Entidad requiere la ejecución permanente de estrategias y/o campañas institucionales de comunicación para la divulgación masiva de planes, programas y proyectos, a través de medios masivos (televisión, radio, cine, revistas, prensa e internet), medios alternativos (paraderos urbanos, pantallas, entre otros) y medios comunitarios orientados a audiencias específicas por territorio, resulta pertinente contratar un proveedor con amplia trayectoria, reconocida idoneidad, experiencia comprobada, solidez financiera, infraestructura adecuada y personal capacitado, que garantice la correcta, eficiente y oportuna prestación del servicio requerido.

Que dicho lo anterior, es importante aclarar que TRANSMILENIO S.A. no realiza la ordenación y contratación directa de pauta ya que no cuenta con el personal idóneo para encargarse de gestionar los descuentos ante los canales de televisión, emisoras y proveedores de los servicios requeridos. Es importante mencionar que, al tercerizar el servicio con un proveedor que cuenta con la experticia requerida, se obtienen los siguientes beneficios:

- Las centrales de medios o agencias se mueven todos los días entre anuncios publicitarios en distintos medios: ATL, digital, entre otros y conforme más avanza la industria dichas empresas se especializan crean y aumentan su equipo de tal manera que encauzan su creatividad hacia esos puntos.
- Contribuyen a que las empresas realicen su tarea de la mejor manera, además, trabajan de la mano con los diseñadores inhouse para el desarrollo de sus materiales de comunicación interna y externa y sus adaptaciones.
- Además, cuentan con un equipo de arte que se compone por diseñadores, animadores e incluso fotógrafos especialistas en el diseño desde un enfoque multifacético.

RESOLUCIÓN No. 110

(9 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-05-2026"

Que este proceso busca no solo promocionar los servicios y programas de la entidad, sino garantizar que los mensajes institucionales sean dinámicos, efectivos, visibles y accesibles para la comunidad a través de estrategias territoriales y multiplataforma, que permitan una comunicación asertiva, eficaz y eficiente con los grupos de valor y los públicos objetivo sobre novedades operacionales, cierres viales, servicios y beneficios asociados a la tarjeta Tullave y Manual del Usuario, entre otros, todo esto con el fin de fomentar una mayor y mejor interacción con la comunidad usuaria y, en consecuencia, promover la apropiación por el sistema TransMilenio.

Que la clasificación del proceso y el objeto del contrato corresponden a los siguientes códigos:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos.	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
82101900	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados

RESOLUCIÓN No. 110

(9 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-05-2026"

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el **17 de marzo y el 7 de abril de 2026.**

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el día 8 de abril de 2026 recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

Que el presente proceso NO ES SUSCEPTIBLE de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta que no se realizaron dos (2) manifestaciones según lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

RESOLUCIÓN NO. 110

(9 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-05-2026"

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

No existieron manifestación de intención de limitar el proceso únicamente a Mipymes, por parte de los interesados en el proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las reglas correspondientes y se estableció que no le es aplicable un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que, en concordancia con lo anterior, se realizó el análisis de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN el cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió a revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades), por lo tanto, el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos no está cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link **TMSA-LP-05-2026**, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

RESOLUCIÓN No. 110

(9 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-05-2026"

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)** en este valor se incluyen todos los costos, impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202601 **5566**	**28-01-2026**	42301172408202400720 1Fortalecimiento De La Información, Comunicación Y Atención Al Usuario En El Uso Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá D.C. (Recursos Distrito)	**CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE**	**$4.000.000.000**

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 110

(9 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-05-2026"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura de la **LICITACION PUBLICA TMSA-LP-05-2026**, cuyo objeto es: *"SCC106 Contratar la prestación de servicios para apoyar a la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario en la planificación, ejecución y seguimiento de actividades ATL (Above The Line), en el marco de la estrategia de comunicaciones definida por la Entidad..",* a partir del 9 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)** en este valor se incluyen todos los costos, impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo. El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, mencionado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso **LICITACION PUBLICA TMSA-LP-05-2026**, como se detalla en plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de la **LICITACION PUBLICA TMSA-LP-05-2026**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudiosy documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link **TMSA-LP-05-2026.**

RESOLUCIÓN No. 110

(9 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-05-2026"

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO. – No limitar el presente proceso de selección **no está limitado a MIPYMES**.

ARTÍCULO SEPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de abril de 2026.

YOLIMA PÉREZ ARIZA
Subgerente de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario

Elaboró: Pablo Gutierrez // Abogado Contratista de la Dirección de Contratación
Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Aprobó José Fernando Flórez Sánchez // Contratista Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario